



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRÍCOLA PACWÜIST S.A. AGROPAC**  
 CAPITAL SOCIAL.- US \$. 800,00

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41

En la ciudad de Quevedo, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, ante mí, **Doctor FÉLIX LARA CASTRO**, Notario Cuartó del cantón Quevedo comparecen los señores **JUAN ANTONIO JÁCOME SANTAMARÍA**, casado, comerciante y **TANYA PATRICIA JÁCOME SANTAMARÍA**, casada, comerciante; ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, hábiles y capaces para contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura me presentaron la **MINUTA** que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: **JUAN ANTONIO JÁCOME SANTAMARÍA**, casado, comerciante y **TANYA PATRICIA JÁCOME SANTAMARÍA**, casada, comerciante, ambos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaramos libre y espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos una compañía, uniendo nuestros capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.-** Estatutos Sociales de la Compañía Anónima denominada **AGRÍCOLA PACWÜIST S.A. AGROPAC. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará **AGRÍCOLA PACWÜIST S.A. AGROPAC**, es de nacionalidad ecuatoriana y funcionará de acuerdo a las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará principalmente a la compra y venta, distribución, exportación, importación y comercialización de productos de consumo masivo o de primera necesidad y a la transportación de los mismos, mediante transportes de carga pesada y dicha actividad la realizará a través de terceros debidamente autorizados



1 por los organismos competentes. También podrá dedicarse a la  
2 importación de llantas de toda medida, lubricantes, repuestos, accesorios,  
3 motores nuevos y usados de diferentes marcas de toda clase de vehículos.  
4 Podrá instalar gasolineras y dedicarse a la distribución de combustibles y  
5 más derivados del petróleo. Podrá importar maquinarias agrícolas e  
6 industriales, equipos de computadores con todos sus accesorios, como  
7 impresoras, CPU, monitores y demás repuestos e implementos de  
8 computadoras. Podrá también dedicarse a la importación, exportación,  
9 compra y venta y distribución de electrodomésticos. De igual manera, se  
10 podrá dedicar a la producción de larvas de camarón y otras especies  
11 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, camaroneras o  
12 criaderos, dedicándose a la actividad pesquera en todas sus fases, tales  
13 como captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies  
14 bioacuáticas en los mercados internos y externos, adquirir en propiedad,  
15 arrendamiento o asociación barcos pesqueros, instalar planta industrial  
16 para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la  
17 comercialización de los productos del mar. Finalmente podrá intervenir en  
18 la Constitución de otras Compañías, adquirir y suscribir acciones o  
19 participaciones de Compañías existentes. Para cumplir con el objeto social  
20 y con todas las actividades que se dediquen en el futuro, podrá ejecutar  
21 todo tipos de contratos o convenios permitidos por las leyes ecuatorianas.

22 **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio  
23 principal en esta ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, pudiendo  
24 abrir sucursales en cualquier lugar de la República o extranjero, de acuerdo  
25 con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
26 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
27 **CINCUENTA AÑOS** a partir de la fecha de la inscripción del Contrato  
28 Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse en cualquier  
29 tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
30 **QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de  
31 **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, dividido en ochocientas  
32 acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, numerados del cero  
33 cero uno al ochocientos. Los títulos de las acciones serán firmadas por el  
34 Presidente y el Gerente de la Compañía y cada título puede comprender  
35 una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión,  
36 destrucción, pérdida y anulación de los títulos de acciones, regirán las  
37 disposiciones que para estos efectos determina la Ley de Compañías. El  
38 Capital Social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por la Junta  
39 General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho  
40 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean.-  
41 **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los

1 accionistas podrán transferir libremente sus acciones mediante nota de  
2 cesión que deberá hacerse en el artículo correspondiente o en una hoja  
3 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, y, en esta transferencia  
4 no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha  
5 de su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. **CAPITULO**  
6 **SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS**  
7 **ACCIONISTAS.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** La  
8 Compañía tendrá como Accionistas al inscrito en el Libro de Acciones y  
9 Accionistas y la presentación del respectivo título es el único comprobante  
10 que acredita el ejercicio de los derechos sociales.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
11 **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los  
12 accionistas fundadores así como los que ingresaren a la compañía, gozan  
13 de todos los derechos y se someten a todas las obligaciones establecidas en  
14 la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. En las Juntas  
15 Generales, el accionista tiene derecho a un voto por cada acción totalmente  
16 liberada, y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.-  
17 **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
18 **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
19 La Junta General formada por los socios legalmente convocados reunidos  
20 en el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo  
21 menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior a la finalización  
22 del ejercicio económico de la compañía y extraordinariamente, en cualquier  
23 tiempo que fuere convocada. Será precedida por el Presidente, y, a falta de  
24 éste, por quien designe la Junta al momento de instalarse y actuará como  
25 Secretario el Gerente o un Secretario Ad-hoc. En las Juntas Generales solo  
26 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
27 nulidad, salvo el caso señalado en el Artículo siguiente.- **ARTICULO**  
28 **DÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta  
29 General será hecha por el Presidente y el Gerente o por cualquiera de ellos,  
30 a iniciativa propia, o a pedido del accionista o accionistas que representen  
31 por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en el caso del  
32 Artículo doscientos trece de la referida Ley, finalmente por el Comisario en  
33 los casos señalados por la antes dicha Ley. La convocatoria a Junta General  
34 se hará en conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y  
35 seis de la Ley de Compañías. No obstante, la Junta se entenderá convocada  
36 y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del  
37 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente  
38 todo el Capital Pagado y los accionistas aceptaren por unanimidad la  
39 celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá  
40 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo  
41 suficientemente informado. El Comisario concurrirá a la Junta General y



1 será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será  
2 causa para suspender la reunión.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-**  
3 **CONCURRENCIA DE LA JUNTA .-** Los accionistas concurrirán a la Junta  
4 General personalmente o por medio de representantes, accionistas o no, en  
5 cuyo caso la representación se conferirá por escrito con simple carta  
6 dirigida al Gerente General. No podrán ser representante de los accionistas,  
7 los administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO**  
8 **DUODÉCIMO.- DEL QUÓRUM, VOTACIÓN Y ACTAS.-** Para que la  
9 Junta General de Accionistas pueda deliberar en primera convocatoria, los  
10 concurrentes deben representar más de la mitad del Capital Pagado. En  
11 caso de empate en la votación sobre un asunto, éste deferirá para una  
12 segunda reunión y si nuevamente se produjere empate, se tendrá por  
13 negada. Si no hubiere quórum, se procederá a una posterior convocatoria,  
14 la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha  
15 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y se reunirá  
16 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la  
17 referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
18 votos del Capital Pagado concurrente. Los votos en blancos y las  
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las deliberaciones y  
20 acuerdos de las Juntas se extenderán en la misma reunión, se llevará en  
21 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, foliadas con  
22 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente  
23 y el Secretario. Además se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo  
24 doscientos cuarenta y seis y Reglamento pertinente.- **ARTICULO**  
25 **DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**  
26 Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, y de la  
27 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
28 sociales, corresponden privativamente a la Junta General de Accionistas el  
29 conocimiento y resolución de los siguientes puntos.- **a.-** Nombrar y  
30 remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Vice-Presidente y  
31 al Sub-Gerente de la compañía, así como a su Comisario Principal y a uno  
32 suplente y fijarles sus remuneraciones, **b.-** Conocer, aprobar, o rechazar las  
33 cuentas y balances anuales de la Compañía, previos informes escritos del  
34 Gerente General y del Comisario, **c.-** Resolver sobre la distribución de los  
35 beneficios sociales y formación de reserva generales o especiales, **d.-**  
36 Acordar el Aumento y Disminución del Capital, así como la prórroga del  
37 Contrato Social, **e.-** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución  
38 y liquidación de la Sociedad, y, en caso de liquidación, designar al  
39 liquidador principal y suplente, **f.-** Autorizar la creación y funcionamiento  
40 de sucursales acondicionadas o adeudadas para el cumplimiento del objeto  
41 social, **g.-** Resolver sobre los asuntos que le fueren sometidos a su

1 consideración por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, Sub-Gerente,  
2 Comisario o cualquier socio de la Compañía, h.- Reformar los Estatutos  
3 Sociales, interpretarlos y resolver sobre lo que no estuviere previsto en  
4 ellos, e, i.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos  
5 Sociales le corresponde.- **CAPITULO CUARTO: DE LA**  
6 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, Y FUNCIONARIOS DE LA**  
7 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**  
8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La Administración y  
9 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, estará a  
10 cargo del Presidente y del Gerente General quienes actuarán  
11 individualmente en el ejercicio de sus funciones, de tal manera, que las  
12 firmas de éstos, bajo la denominación de la Compañía, la obliga en todos  
13 sus actos, contratos, operaciones y gestiones que realice, sin perjuicio de las  
14 limitaciones complementadas en estos Estatutos Sociales. Las facultades  
15 señaladas en este Artículo serán ejercidas por el funcionario, que  
16 reemplaza legalmente al Presidente o al Gerente, por todo el tiempo que  
17 dure tal reemplazo.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS**  
18 **FUNCIONARIOS.-** El Presidente, el Gerente General, el Vice-Presidente y  
19 el Sub-Gerente de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de  
20 Accionistas hasta por el periodo de CINCO años, podrán ser accionistas o  
21 no de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos  
22 en cualquier tiempo, por la Junta General. El plazo de duración del cargo se  
23 contará a partir de la fecha del nombramiento o de su inscripción en el  
24 Registro Mercantil en los casos que esta proceda, pero los funcionarios  
25 continuarán aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron  
26 designados, hasta que el sucesor asuma las respectivas funciones, a menos  
27 que se trate de remoción resuelta por la Junta General.- **ARTICULO**  
28 **DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
29 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Representar a la  
30 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna, b.-  
31 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, c.-  
32 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, d.-  
33 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General, e.- Posesionar a  
34 los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo  
35 hicieren ante la misma Junta, y, f.- En general, vigilar la marcha de los  
36 negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la  
37 Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**  
38 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
39 atribuciones del Gerente General, a.- Convocar a la Junta General de  
40 Accionista y actuar como secretario titular de la misma, b.- Administrar la  
41 Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,



1 organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía, c.-  
2 Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente con las  
3 limitaciones establecidas en este Estatuto, d.- Suscribir conjuntamente con  
4 el Presidente, los títulos de acciones, e.- Elaborar el presupuesto anual de la  
5 Compañía, f.- Contratar y renovar a los trabajadores de la Compañía y  
6 fijarles sus remuneraciones, g.- Realizar las operaciones de compraventa de  
7 mercaderías correspondientes al giro ordinario de la Compañía, pero, en  
8 los casos de compraventa, hipoteca u otro gravamen sobre los bienes  
9 muebles de la Compañía o de constituirse cualquier gravamen sobre los  
10 bienes raíces de la Compañía, se requiere autorización previa de la Junta  
11 General, h.- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y  
12 retirar los fondos mediante cheques, contratar sobregiros y hacer  
13 descuentos de documentos en los bancos y autorizar a las persona que  
14 deban ser firmas autorizadas en las respectivas cuentas bancarias, i.-  
15 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda  
16 clase de artículos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro  
17 ordinario de la compañía, j.- Hacer el pedido de mercaderías, maquinarias  
18 o implementos relacionados con el objeto social y firmar los  
19 correspondientes documentos de importación y exportación, k.- Entablar  
20 reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido  
21 ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o  
22 autónoma, l.- Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a  
23 nombre y representación de la Compañía. **II.- Otorgar poderes, para**  
24 **negocios especiales y procuración judicial, m.- Presentar a la Junta General**  
25 **de Accionistas el Balance Anual y las cuentas de perdidas y ganancias**  
26 **junto con informes de su gestión administrativa en la que se incluirá la**  
27 **propuesta de distribución de los beneficios sociales, n.- Cuidar bajo su**  
28 **responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad, la**  
29 **correspondencia, archivos y documentos de la Compañía, ñ.- Elaborar**  
30 **todos los proyectos relacionados con la construcción, apertura,**  
31 **funcionamiento, etcétera, de la agencias o sucursales y someterlos a la**  
32 **aprobación de la Junta General, y, o.- En General, ejercer las demás**  
33 **atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la**  
34 **Ley, los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta**  
35 **General.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
36 **DEBERES DEL VICE-PRESIDENTE.- El ejercicio de este cargo no**  
37 **comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y**  
38 **sus deberes y atribuciones son las siguientes, a.- Velar por la buena marcha**  
39 **de la Compañía, y, b.- Subrogar al Presidente o al Gerente General en los**  
40 **casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos**  
41 **en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE**

1 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE.-** El ejercicio de  
2 este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
3 Compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes, a.- Velar por la  
4 buena marcha de la Compañía, y, b.- Subrogar al Presidente o al Gerente  
5 General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento  
6 transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no  
7 este presente el Vice-Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA**  
8 **SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, AL**  
9 **VICE-PRESIDENTE, AL SUB-GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los  
10 casos de faltas, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el  
11 ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General  
12 de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de  
13 reemplazarlo, en cada caso.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**  
14 **CONTABILIDAD, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**  
15 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA CONTABILIDAD.-** El  
16 Gerente General cuidará bajo su responsabilidad, que se lleven los libros de  
17 contabilidad exigidos por la Ley y en concordancia y procedimientos  
18 contables de general aceptación. El ejercicio económico de la compañía será  
19 anual, se iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de  
20 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**  
21 **BALANCE GENERAL.-** El balance general, junto con el estado de pérdidas  
22 y ganancias y más cuentas y anexos, reflejarán fielmente la situación  
23 económica y financiera de la compañía. El Gerente General entregará una  
24 copia del mismo al Comisario, quien formulará sus observaciones  
25 mediante informe a la Junta General, por lo menos quince días antes de la  
26 Junta General. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias,  
27 informes de Gerentes y Comisarios, serán puestos a disposición de los  
28 accionistas en el local social de la Compañía, para su conocimientos y  
29 estudio.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL FONDO DE**  
30 **RESERVA LEGAL Y OTRA RESERVA.-** La Compañía formará un Fondo  
31 de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por  
32 ciento del Capital Social, este efecto, de las utilidades líquidas y realizadas  
33 de cada año, se tomará el diez por ciento. Además la Junta General podrá  
34 disponer la formación de otras reserva generales o especiales, pero en  
35 ningún caso, los porcentajes para Fondos de Reservas podrán absorber el  
36 total de los beneficios sociales, a menos que se destinen a capitalización.-  
37 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**  
38 La distribución de utilidades será en base a lo estipulado en el artículo  
39 doscientos noventa y ocho en concordancia con el Artículo doscientos  
40 ocho, ambos de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
41 **DE LOS COMISARIOS.-** La fiscalización y vigilancia sin limitación



1 alguna, de los negocios de la compañía estará a cargo de un Comisario  
2 Principal con su respectivo Suplente, nombrados por la Junta General de  
3 Accionistas, durarán un año en sus funciones, y su responsabilidad será  
4 exigida y extinguida en forma que establece la Ley de Compañías, sus  
5 atribuciones son las siguientes, a.- Examinar en cualquier momento los  
6 Libros de la Contabilidad, comprobantes, estado de caja y cartera, b.-  
7 Revisar el Balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los  
8 mismos a la Junta General, c.- convocar a Junta General en los casos  
9 determinados por la Ley de Compañías, d.- Asistir con voz informativa a la  
10 Junta General, y, e.- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley de  
11 Compañías, los presentes Estatutos Sociales y la Resolución de la Junta  
12 General.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
13 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**  
14 **DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por haber terminado el plazo  
15 señalado en estos Estatutos, por las causas establecidas por la Ley de  
16 Compañía, y, además por las siguientes, a.- cuando los accionistas así lo  
17 resolvieren por unanimidad en la Junta General Extraordinaria, convocada  
18 expresamente con este objeto, y, b.- Cuando la Junta General lo resolviera  
19 en caso de haber disminuido el Capital Social en una tercera parte y los  
20 accionistas no pudieren reintegrar este Capital o limitarlo.- **ARTICULO**  
21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación  
22 de la Compañía, el Gerente General será el liquidador, si no aceptara el  
23 cargo, la Junta General nombrará el Liquidador Principal y Suplente, cuyas  
24 atribuciones, en todo caso, serán las determinadas en la Ley de Compañía.-  
25 **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
26 **VIGÉSIMO OCTAVO: FALTA DE DISPOSICIÓN GENERAL.-**  
27 Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para  
28 cuya solución la Ley de Compañías no haya establecido procedimientos,  
29 será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA.-**  
30 **DECLARACIONES.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
31 **SOCIAL.-** El Capital Social se encuentra pagado en un veinticinco por  
32 ciento de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera: **JUAN**  
33 **ANTONIO JÁCOME SANTAMARÍA** suscribe cuatrocientas acciones de  
34 un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **CIEN DÓLARES CON**  
35 **00/100**, equivalente al veinticinco por ciento de las acciones suscritas y  
36 **TANYA PATRICIA JÁCOME SANTAMARÍA**, suscribe cuatrocientas  
37 acciones de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **CIEN DÓLARES**  
38 **CON 00/100**; equivalente al veinticinco por ciento de las acciones suscritas;  
39 los valores anteriormente detallados se encuentran depositados en una  
40 cuenta abierta para tal efecto y razón por la cual el Banco receptor de tales  
41 valores ha emitido el certificado de Integración de Capital, que se

CIUDADANIA 170738323-6  
 JACOME SANTAMARIA JUAN ANTONIO  
 12 AGOSTO \*\*\* 1.962  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 05 1 238 01798  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ




ECUATORIAH\*\*\*\*\* E133312222  
 CASADO ALEXANDRA MARITZA VILLANUEVA M  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 JUAN JACOME  
 ZORAIDA SANTAMARIA  
 QUEVEDO 7/06/93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

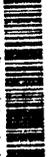
015011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

158-0189  
 NUMERO 1707383238  
 GEOLJA  
 JACOME SANTAMARIA JUAN ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUEVEDO  
 CANTON  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0010 0007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

REGISTRO DE CIUDADANIA No. 171137895-8

JACONE SANTAHARIA TANYA PATRICIA

16 ABRIL 1.971

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

02 256 01141

LOS RIOS QUEVEDO

QUEVEDO

*Juan Gonzalez*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222

CASADO CARLOS RAUL CHANG TORIS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN GONZALO JACONE

ZORAIDA SANTAHARIA

QUEVEDO 25/06/98

25/06/2010

0210097

*Juan Gonzalez*




ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# CERTIFICACION

Número Operación **CIC205000000656**

Hemos recibido de

Nombre  
 JACOME SANTAMARIA TANYA PATRICIA  
 JACOME SANTAMARIA JUAN ANTONIO

Aporte	100.00
	100.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**AGRICOLA PACWUIST S.A. AGROPAC**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUEVEDO**      **Jueves, Mayo 13, 2004**

---

FECHA



00000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre 2002

1711378928 0186-008 0567462

JACOME SANTAMARIA TANYA PATRICIA  
 LOS RIOS QUEVEDO

00000006 DUPLICADO USD 6



ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7004976

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JACOME SANTAMARIA JUAN ANTONIO

Fecha Reservación: 07/04/2004



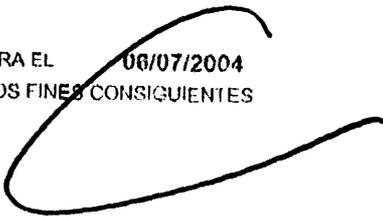
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- AGRICOLA PACWUIST S.A. AGROPAC  
Aprobado 3123551



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 06/07/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



*M. Martínez Davalos*

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



1 acompaña a la presente y se solicita sea agregado a la matriz en calidad de  
 2 documento habilitante.- **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO PARA LA**  
 3 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán en efectivo el  
 4 setenta y cinco por ciento no pagado de las acciones que cada uno de ellos  
 5 ha suscrito en el PLAZO máximo de UN AÑO y en dinero efectivo o en  
 6 especie, según lo resuelva la Junta General de Accionistas, se lo contará a  
 7 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
 8 **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los suscritos fundadores de la  
 9 **COMPANÍA ANÓNIMA AGRÍCOLA PACWÜIST S.A. AGROPAC,**  
 10 autorizamos al señor Abogado HÉCTOR BARCO LOOR, para que proceda  
 11 a realizar todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación,  
 12 publicación e inscripción del presente instrumento en el pertinente  
 13 Registro, así como también lo autorizamos para que proceda a convocar a  
 14 la primera Junta General de Accionistas.- Usted señor Notario cumplirá  
 15 con las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento.  
 16 Firma el Abogado Héctor Barco Loor, Registro Profesional número  
 17 trescientos ochenta del colegio de Abogado de los Ríos.- **HASTA AQUÍ LA**  
 18 **MINUTA.-** Los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen,  
 19 aprueban y ratifican el contenido de esta escritura, la misma que junto con  
 20 los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública  
 21 para que surta los efectos legales del caso. Queda agregado a mi protocolo  
 22 el Certificado de Integración de Capital, el mismo que se insertará en todos  
 23 los testimonios que de ésta se dieren. Leída que les fue íntegramente por mí  
 24 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban, la ratifican afirman y  
 25 firman conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual  
 26 doy fe, y por ello lo autorizo.-

27  
 28  
 29  
 30  
 31 **JUAN ANTONIO JÁCOME SANTAMARÍA**  
 32 C.C. N°170738323-6 C.V. N°

33  
 34  
 35  
 36 **TANYA PATRICIA JÁCOME SANTAMARÍA**  
 37 C. C. N° 171137895-8 C.V. N°

38  
 39  
 40  
 41  
 42  

 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO  
 Abg. Felix Lara Castro  
 NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.-



 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO  
 Abg. Felix Lara Castro  
 NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DE CANTON QUEVEDO.- RAZON: CON FECHA DE HOY, AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA AGRICOLA PACWUIST S.A., AGROPAC., CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, TOME NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CUATRO. G.IJ, DADA Y FIRMADA, EN GUAYAQUIL EL TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, POR LA SENORA ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. MEDIANTE LA CUAL SE APROBO LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "AGRICOLA PACWUIST S.A., AGROPAC". QUEVEDO, AGOSTO VEINTICUATRO DEL DOS MIL CUATRO.-



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO

Abg. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

CERTIFICO: Que la Escritura de Constitucion de la Compañia Anonima Agricola PACWUIST S.A. AGROPAC., queda inscrita bajo el No.84 en el Registro Mercantil y anotada al No.2771 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Agosto 30 del 2004



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROPIEDAD

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Hugo J. ...